



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR **ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2006/MVES**

TELEFAX: 287-1071 Villa El Salvador, 21 de Agosto de 2006

**Visto:** El Decreto de Urgencia N° 019-2006, de fecha 01.08.2006, por la cual "Establecen la Compensación mensual por el ejercicio de sus funciones del Presidente de la República, Ministros de Estado, autoridades con rango de Ministros de Estado, Presidentes Regionales, Alcaldes y Consejeros Regionales y Regidores, para los meses de Agosto a Diciembre 2006".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 118°, inciso 19, que el Presidente de la República, en el ejercicio de sus funciones puede Dictar medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso;

Que, con fecha 31.07.2006, mediante Decreto Supremo N° 046-2006-PCM, se fijó en S/. 2 600,00 nuevos soles el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), correspondiente al año 2007, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 28212, la misma que desarrolla el Art. 39° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 7° del Decreto de Urgencia N° 019-2006 dispone la Compensación Mensual para los ALCALDES PROVINCIALES Y DISTRITALES, quienes percibirán por todo concepto y en el ejercicio de sus funciones que fije los Concejos Municipales correspondientes, la misma que no excederán de los 4.25 URSP, (S/. 11 050,00 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2006-EF se dictó las Disposiciones reglamentaria, complementarias y de precisión para la mejor aplicación del Decreto de Urgencia N° 019-2006, señalando en su Art. 3° que en lo concerniente al ámbito municipal las dietas que reciban los regidores no podrán ser superiores al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, y que dicha remuneración "en ningún caso podrá conllevar al incremento de lo percibido antes de la dación del citado Decreto de Urgencia";

Estando a lo opinado, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20 del Art. 9°, así como el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, se expide el siguiente,

**ACUERDO:**

**ARTICULO 1° ADÉCUESE**, el monto por concepto de Dieta que percibirán los señores Regidores de esta comuna durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2006 al 30% de la compensación mensual que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, debiendo establecerse el 15% de dicha remuneración por asistencia efectiva a cada sesión, abonándose un máximo de dos (02) sesiones al mes.

**ARTICULO 2°** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo, así como para que remita copia del mismo a la Contraloría General de la República.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad de Villa El Salvador



Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Jaima A. Zea Usca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 933-2006-ALC-MVES

Villa El Salvador, 25 AGO. 2006

Visto: El Informe N° 133-2006-GAF/MVES, de fecha 23.08.2006, presentado por el Gerente de Administración y Finanzas de esta Municipalidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decretos de Urgencia N° 020 y 021-2006-PCM, publicado el 12 y 20.08.2006 respectivamente, se dictaron las normas de austeridad y racionalidad en el gasto público así como sus medidas complementarias respectivamente;

Que, mediante Informe N° 922-2006-OAJ/MVES del 16.08.2006 se presenta la propuesta de las medidas a considerar en relación con las normas de austeridad y racionalidad, las mismas que deben ser publicadas en la Pág. Web de esta corporación edil, hasta el 27 de agosto del 2006;

Que, mediante documento señalado en la parte expositiva se presenta la propuesta del proyecto de Directiva para la Aplicación de Medidas de Austeridad en la Municipalidad de Villa El Salvador y se informa en relación con los considerandos anteriores que las normas antes señaladas son de cumplimiento obligatorio para los gobiernos locales estableciendo a demás un plazo de 15 días a partir del 12 de agosto del 2006, fecha de publicación de la norma para que los diversos organismos estatales, entre ellos las municipalidades distritales, dicten y publiquen las normas de austeridad y racionalidad aplicables a su competencia, tomando como base lo dispuesto en este cuerpo normativo;

Estando a lo informado, contando con el proveído favorable del Gerente Municipal del 25.08.2006; en uso de las atribuciones conferidas en los Incisos 1 y 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Aprobar la Directiva N°01-2006-GAF-MVES sobre la Aplicación de Medidas de Austeridad en la Municipalidad de Villa El Salvador el mismo que consta de siete disposiciones que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía

**ARTICULO 2°** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con los demás órganos involucrados, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Directiva en la pagina Web de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
  
Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
Jaime A. Zea Usco  
ALCALDE



Directiva N° 01-2006-GAF-MVES

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**1 Objeto y Alcance:**

Dictar medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público siendo de obligatorio cumplimiento en la Municipalidad de Villa El Salvador

**2 Austeridad en Honorarios:**

2.1 Solo se podrá renovar contrato por locación de servicios personales o de consultoría vigentes celebrados con personas naturales de manera directa o indirecta independiente mente de la fuente de financiamiento.

2.2 En ningún caso se contrataran locadores de servicio para el apoyo de labores vinculadas al área de apoyo administrativo o apoyo secretarial o labores afines bajo los términos de asesorías y consultorías.

**3. Excepciones**

Solo por Acuerdo de Concejo se podrá exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente directiva. Dichas normas deberán ser publicadas y sustentadas en cada caso.

**4. Austeridad en Bienes y Servicios**

Redúzcase el saldo presupuestal no comprometido al 31 de agosto de 2006 en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente recaudados en los porcentajes y rubros siguientes:

- a) Ochenta por ciento (80% ) en los servicios de publicidad. No esta considerado el gasto orientado a la publicación de notas de prensa, normas legales o aquellas que contengan información de carácter indispensable para la comunidad de Villa El Salvador.
- b) Veinticinco por ciento (25% ) en los gastos derivados de locación de servicios o servicios de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta.

**5. Incompatibilidad de Ingresos**

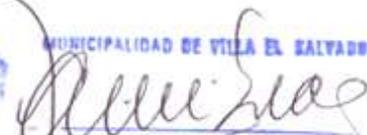
No se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, en otras dependencias del Sector Publico, salvo por función docente o percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas publicas.

**6. Prohibición y reducción de vehículos automotores**

6.1 Prohibase la asignación de vehículos automotores a funcionarios y personal de la Municipalidad de Villa El Salvador, a excepción del destinado para uso exclusivo del Alcalde.



...//...

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
 Jaime A. Zer Uscá  
 ALCALDE

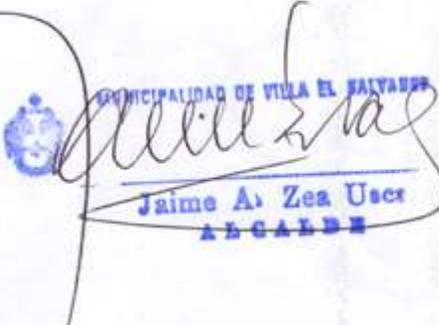
- 6.2 Los vehículos automotores de la Municipalidad estarán a cargo de la Gerencia de Administración que será responsable y de la custodia correcta utilización de dichos vehículos.
- 6.3 Cada vehículo de la municipalidad podrá hacer uso como máximo de 60 galones de combustible mensuales, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Logística la correcta distribución del recurso.
- 6.4 No se encuentran comprendidos dentro de estas normas de austeridad y racionalidad, los vehículos destinados al Servicio Público como los de Limpieza Pública, Serenazgo, y los destinados al cumplimiento de funciones de fiscalización tributaria y laboral.

**7. Otras medidas de austeridad**

7.1 Prohíbase la adquisición y construcción de inmuebles destinados para sedes administrativas de la Municipalidad, con excepción de los inmuebles declarados inhabitables por defensa Civil.

Entre los puntos que establece la norma comentada, debemos indicar que a la fecha, el tope máximo por concepto de ingresos mensuales en toda modalidad de contratos, nombramientos o designación es de S/.15,000.00 nuevos soles, sin embargo, aplicando a los concejos distritales, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 019-2006, el monto máximo debe de ser S/.11,000.00 nuevos soles.

Es responsabilidad de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Control Institucional el cumplimiento de la presente Directiva la misma que deberá ser publicada en la página web de la Municipalidad.

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Jaime A. Zea Usco  
ALCALDE



